



VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos
al 31 de agosto de 2019
Ref. NA-020-2019

Centro Escolar Hacienda El Guayabal, CI # 13013
Departamento de San Miguel
Municipio de San Miguel

Versión Pública



Julio de 2020

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministra de Educación Ciencia y Tecnología ^(1/) ^(3/)
- Vice Ministro de Educación ^(1/) ^(3/)

Centro Educativo:

- Presidente del Organismo de Administración Escolar y Director del Centro Escolar Hacienda Guayabal ^(1/) ^(3/)
- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Hacienda Guayabal ^(1/) ^(3/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Director Nacional de Gestión Educativa Ad Honorem ^(2/) ^(3/)
- Asesora de Operaciones Despacho Ministerial ^(2/) ^(3/)
- Asesor de Desarrollo Humano y Finanzas ^(2/) ^(3/)
- Dirección Departamental de Educación de San Miguel ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección de Asesoría Jurídica ^(2/) ^(3/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(3/)

^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 LCC y Art. 202 NAIG]

^(2/) Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]

^(3/) Informe de Auditoría entregado por correo electrónico



CONTENIDO

| | | |
|-------|--|----|
| I. | INTRODUCCIÓN ----- | 4 |
| II. | OBJETIVOS DEL EXAMEN----- | 5 |
| III. | ALCANCE DEL EXAMEN ----- | 6 |
| IV. | RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS ----- | 6 |
| V. | RESULTADOS DEL EXAMEN ----- | 7 |
| VI. | HALLAZGOS DE AUDITORÍA ----- | 7 |
| | HALLAZGO N° 1: Fondos No Liquidados del año 2016 por un monto de US \$4,000.00 | 8 |
| VII. | SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES ----- | 13 |
| VIII. | RECOMENDACIONES ----- | 13 |
| IX. | CONCLUSIÓN ----- | 14 |
| X. | PÁRRAFO ACLARATORIO ----- | 14 |
| XI. | LUGAR Y FECHA ----- | 15 |
| XII. | FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA----- | 15 |
| XIII. | PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA ----- | 15 |



I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de US\$19,384,304.95, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:



Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: Centro Escolar Hacienda Guayabal

Departamento: San Miguel

Municipio: San Miguel

Código de Infraestructura: 13013

Dirección: Caserío El Guayabal, Cantón San Antonio Chávez



Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual:

| Nombre: | Cargo: | Período: |
|---------|--|-----------|
| | Presidente Propietario, Director | 2018-2020 |
| | Tesorera Propietaria, Madre de Familia | 2018-2020 |
| | Consejal Propietaria, Profesora | 2018-2020 |
| | Secretaria Propietaria, Profesora | 2018-2020 |
| | Consejal Propietaria, Madre de Familia | 2018-2020 |
| | Consejal Propietaria, Madre de Familia | 2018-2020 |
| | Consejal Propietario, Alumno | 2018-2020 |
| | Consejal Propietaria, Alumna | 2018-2020 |

Miembros del Organismo de Administración Escolar del Período Evaluado:

| Nombre: | Cargo: | Período: |
|---------|--|-----------|
| | Presidente Propietario, Director | 2016-2018 |
| | Tesorero Propietario, Padre de Familia | 2016-2018 |
| | Consejal Propietaria, Profesora | 2016-2018 |
| | Secretaria Propietaria, Profesora | 2016-2018 |
| | Consejal Propietaria, Madre de Familia | 2016-2018 |
| | Consejal Propietario, Padre de Familia | 2016-2018 |
| | Consejal Propietario, Alumno | 2016-2018 |
| | Consejal Propietaria, Alumna | 2016-2018 |

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto de 2019 estaban pendientes de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018. Específicamente del Centro Escolar Hacienda El Guayabal, con código de infraestructura N.º 13013.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable.

Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por del Organismo de Administración Escolar
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Hacienda El Guayabal, tenía pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$ 4,000.00, que corresponde al año 2016, según detalle a continuación:

| AÑO | NOMBRE BONO | MONTO TRANSFERIDO US\$ |
|------|--|------------------------|
| 2016 | PROYECTO ADICIONAL: READECUACIONES MENORES Y/O REPARACIONES MENORES EN CENTROS EDUCATIVOS 2016 | \$4,000.00 |

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría.



HALLAZGO N° 1: Fondos No Liquidados del año 2016 por un monto de US \$4,000.00

| | | |
|----------------------------|---|------------------------|
| Importancia del Hallazgo | : | Riesgo Alto |
| Componente NTCIE impactado | : | Actividades de Control |

Condición:

Según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Hacienda El Guayabal, no ha liquidado fondos recibidos por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$4,000.00, que corresponde al año 2016. Detalle a continuación:

| AÑO | NOMBRE BONO | MONTO TRANSFERIDO US\$ |
|-------|--|------------------------|
| 2016 | PROYECTO ADICIONAL: READECUACIONES MENORES Y/O REPARACIONES MENORES EN CENTROS EDUCATIVOS 2016 | \$4,000.00 |
| TOTAL | | \$4,000.00 |

El proyecto fue adjudicado a la empresa [REDACTED], por medio de su Representante Legal. El Director pagó el 66% (US\$ 2,640.00) de la obra a la empresa constructora, a pesar que el proyecto no había sido finalizado, incumpliendo las cláusulas especiales de la orden de compra que definen un solo pago del 100% al finalizar la obra. Así mismo, la empresa abandonó la obra, sin que se le aplicara sanción, ni se hiciera efectiva la garantía respectiva.

La Dirección Departamental de Educación de San Miguel, por medio de personal de la misma con funciones de Asesor Jurídico informó que, han realizado llamadas telefónicas al Director del Centro Escolar Hacienda El Guayabal, recordatorios y llamados de atención por escrito por medio de cartas firmadas por la Dirección Departamental, a fin que el Director liquidara a tiempo.

Adicionalmente, se presentó denuncia en contra del Director del Centro Educativo ante la Junta de la Carrera Docente, por las faltas disciplinarias de negligencia y desobediencia; en dicho proceso administrativo con referencia JCD-SM-070-2018, el docente fue sancionado con amonestación escrita por la negligencia y absuelto de responsabilidad por la falta grave de desobediencia, según fallo de fecha 22 de marzo del año 2019.



Para la recuperación de fondos, dicho caso se encuentra en la Corte de Cuentas de la República, en la Cámara Quinta de Primera Instancia de dicha entidad, en espera de una resolución, según se verifica en pliego de reparos N.º CAM-V-JC-003-2019.

Por otra parte, el Director del Centro Escolar Hacienda El Guayabal interpuso denuncia por estafa ante la Fiscalía General de la República, según referencia 026-UDIESM-4-2018.

Criterios:

- La Ley de la Carrera Docente, artículo 31, establece: "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- La Ley de la Carrera Docente, artículo 56, establece "Son faltas muy graves: 13) Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera;
- Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, artículo 36, establece que: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Clausula V), numeral 10, establece "Finalmente, los Centros Educativos presentaran la liquidación final de los componentes que reciban a más tardar sesenta días calendario después de haber recibido el último desembolso a la Dirección Departamental de Educación".
- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Acuerdo 15-1960, romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6, establece que: Presentar los requerimientos



de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero.

Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.

- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.
- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, artículo 140, establece que: "Art. 140.- Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Causas:

- Registros desactualizados
- Negligencia en la ejecución del proyecto de construcción.
- Abandono de la obra por parte del proveedor



Efecto:

- Sanciones por la no liquidación de los fondos.
- Beneficio no percibido por la comunidad educativa, debido a la no finalización del proyecto.

Comentarios de la Administración:

Se recibió comentarios de parte del Director del Centro Escolar Hacienda El Guayabal, señor [REDACTED] siendo estos los siguientes:

"Sobre la falta de liquidación de fondos 2016 de un proyecto asignado en el año antes mencionado, denomino "Readecuaciones Eléctricas y Civiles del programa Presidencial una niña, un niño una computadora" el cual no se realizó en el periodo correspondiente, debido a que el proyecto aún se encuentra inconcluso, habiendo un incumplimiento por la persona proveedora: [REDACTED] y para poder realizar la correspondiente liquidación es necesario que este haya sido finalizado y aprobado por el nivel Central de Tecnologías Educativas.

Por la falta de liquidación de fondos ya hubo una sanción por parte de la Junta de la Carrera Docente.

De los \$4,000.00 de la transferencia de fondos destinados para el proyecto se concedió un adelanto de \$2640.00, después de consultar y recibir verbalmente de parte de la administración de la Dirección Departamental de Educación que debido al avance podía concederse dicho adelanto, manteniendo aun la cantidad \$1360.00 en la cuenta bancaria en el [REDACTED] del Consejo de administración Escolar,

Al ver la ausencia de la persona proveedora se realizaron visitas en innumerables ocasiones obteniendo falsas promesas cuando se lograba contactar a la persona, por lo que se procedió, a presentar una denuncia a La Fiscalía, General de la Republica, de la que hasta la fecha no se ha tenido ninguna resolución ya que se a solicitado constancia para verificar el estado del caso el cual se encuentra igual que al inicio en vías de investigación.



Se recibió Auditoria por Parte de la Corte de Cuentas de la Republica ala que se presentaron una serie de reparos y final mente el caso fue trasladado a la cámara quinta de la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador, en la Ciudad de San salvador habiendo sido llamado a presentar Reparos en junio del año 2019, de la que se espera una resolución”.

Comentarios de los Auditores:

Revisamos la información obtenida y los comentarios presentados; sin embargo, la falta de liquidación persiste y tampoco se tiene la resolución de la Cámara Quinta de la Corte de Cuentas de la República y de la Fiscalía General de la República; por lo cual el hallazgo se mantiene.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

Se identificó un Informe de Examen Especial a los Fondos Destinados al Proyecto "Readecuación Eléctricas y Civiles, Programa Presidencial, Una niña, Un niño, Una computadora" en el Centro Escolar Hacienda Guayabal, Caserío El Guayabal, Cantón San Antonio Chávez, del municipio y departamento de San Miguel, Durante el período del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; realizado por la Corte de Cuentas de la República. Dicho informe pasó a Cámara Quinta de Primera Instancia, según documento de referencia CAM-V-JC-003-2019, con fecha 18 de marzo de 2019, en el que se incluyen 3 reparos:

1. Falta de liquidación de fondos (Responsabilidad Administrativa y Responsabilidad Patrimonial)
2. Incumplimiento a las condiciones especiales de orden de compra (Responsabilidad Administrativa)
3. Falta de seguimiento a ejecución del proyecto (Responsabilidad Administrativa)

VIII. RECOMENDACIONES

Al Organismo de Administración Escolar:

1. Presentarse a liquidar ante la Dirección Departamental de Educación los fondos correspondientes al bono del proyecto de Reparaciones Menores, haciendo en reintegro por el valor que no fue pagado a la empresa constructora (US\$1360.00), dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe. En caso que no se pueda justificar el uso de los fondos, realizar el reintegro total del proyecto.

A la Dirección de Asesoría Jurídica

2. Dar seguimiento a la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la República por parte de [REDACTED] Director del Centro Escolar Hacienda El Guayabal, según referencia 026-UDIESM-4-2018 y dar acompañamiento al referido Director del Centro Educativo durante el proceso.



3. Dar seguimiento a resolución de Cámara Quinta de Primera Instancia, de la Corte de Cuentas de la República, según documento de referencia CAM-V-JC-003-2019, con fecha 18 de marzo de 2019, en el cual se están ventilando tres reparos en contra de los Miembros del Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Hacienda El Guayabal con firma mancomunada.

IX. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y comentarios obtenidos, concluimos que el proyecto de PROYECTO ADICIONAL: READECUACIONES MENORES Y/O REPARACIONES MENORES EN CENTROS EDUCATIVOS 2016, para el cual el CDE del Centro Escolar Hacienda El Guayabal recibió un monto de US\$4,000.00, no fue finalizado por la empresa [REDACTED] sin embargo, el Director pagó un valor de US\$ 2,640.00, equivalente al 66% del proyecto; a pesar que, según documentos contractuales el pago por el monto total, debía realizarse al finalizar la obra. En tal sentido, hubo negligencia en la ejecución del proyecto por parte del Consejo Directivo Escolar, debido al incumplimiento de las condiciones especiales de la orden de compra, que han derivado a que venciera el plazo para la liquidación de los fondos, sin que se haya finalizado la obra y realizado la liquidación respectiva.

Dicho centro escolar ya fue previamente auditado por la Corte de Cuentas de la República, determinando en el informe respectivo hallazgos, entre los que se señala la falta de liquidación de los fondos correspondientes al proyecto de reparaciones menores por valor de US\$4,000.00; situación que persiste a esta fecha.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar Hacienda Guayabal con código de infraestructura N° 13013. Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado, sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.



XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 15 de julio de 2020.

XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Directora de Auditoría Interna Interina Ad honorem
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted] Directora de Auditoría Interna Interina Ad honorem.
- [Redacted] Técnico Auditor.

Versión Pública